

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicado	11001 33 42 054 2022 00 428 00		
Demandante	VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ DÍAZ		
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA		
Fecha de audiencia	14 de febrero de 2024		
Hora programada de la audiencia	8:30 a.m.	Hora de cierre	9:22 a.m.

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las ocho y cuarenta y siete de la mañana (8:47 a.m.) del catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se constituye el despacho en audiencia pública de pruebas, acorde a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretaria *ad-hoc* Mónica Jaramillo Gálvez, de acuerdo con la metodología prevista en las Leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.1. Parte demandante

Cuestión previa: En atención al memorial poder allegado a la audiencia se dispone:

Reconocer personería adjetiva para actuar a la abogada **NESLLY MINETH FERNANDEZ REYEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.474.533, portadora de la T.P. 281.052 del C.S. de la J., a en calidad de apoderada sustituta

de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado a la audiencia.

Celular: 3006676730

Correo electrónico: notificacionesjudiciales.ap@gmail.com

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

2.2. Parte demandada:

Cuestión previa:

Se acepta la renuncia que presentó el abogado **LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES**, al mandato conferido por la entidad demandada, según memorial obrante en el aplicativo SAMAI, índice 00018.

Se deja constancia que no comparece ningún apoderado en representación de la entidad demandada.

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el Agente del Ministerio Público, no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial celebrada el 1° de noviembre de 2023, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas (aplicativo SAMAI, índice 00015):

- **Por la parte demandante:**

-. Testimoniales: Se decretó el testimonio de los señores FERNEY ALEJANDRO RAMÍREZ MORA y PEDRO ÀNGEL QUIROGA CABRERA.

- **Por la parte demandada:** La entidad no solicitó el decreto y práctica de pruebas.

PRUEBA TESTIMONIAL

Se indaga a la apoderada de la parte actora para que manifieste qué testigos comparecen a la diligencia.

La apoderada de la parte actora señaló que asiste el testigo PEDRO ÁNGEL QUIROGA CABRERA. Señaló que desiste del testimonio del señor FERNEY ALEJANDRO RAMÍREZ MORA.

La Juez en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Código General del Proceso aceptó el desistimiento.

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

Testimonio del señor Pedro Ángel Quiroga Cabrera c.c. 19.374.899

Se encuentra presente en la audiencia el testigo Pedro Ángel Quiroga Cabrera, quien exhibe su documento de identificación. Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que el testigo prometió decir la verdad.

La Jueza indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Pedro Ángel Quiroga Cabrera

Identificación: cédula de ciudadanía 19.374.899

Natural de: Santander

Estado Civil: Casado

Profesión u oficio: Contador público

Dirección de la Residencia: Fusagasugá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco con el demandante (Víctor Manuel Rodríguez Díaz). Contestó: No.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través del presente medio de control, se pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral entre el señor Víctor Manuel Rodríguez Díaz y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA durante el tiempo que estuvo vinculado bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios como Instructor, en consecuencia, se efectúe el pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. Señor(a), ¿Informe al Despacho cómo conoció al señor Víctor Manuel Rodríguez Díaz, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA? Indique por favor los cargos y las fechas respectivas
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con el señor Víctor Manuel Rodríguez Díaz en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA?
4. ¿Conoce las funciones o actividades que desempeñó el demandante en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA?
5. ¿Sabe o le consta si existe un cargo en la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA igual o similar en denominación o en funciones al ejercido por el señor Víctor Manuel Rodríguez Díaz como Instructor?
6. ¿Conoce si el señor Víctor Manuel Rodríguez Díaz debía cumplir con un horario de trabajo en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA?, de ser así, ¿cuál era ese horario y quién lo establecía?
7. ¿Conoce si el señor Víctor Manuel Rodríguez Díaz recibió órdenes en el desempeño de las actividades encomendadas en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA? En caso afirmativo detalle qué tipo de órdenes recibió y quién las impartió
8. ¿Sabe o le consta si en algún momento el señor Víctor Manuel Rodríguez Díaz tuvo llamados de atención?
9. El señor Víctor Manuel Rodríguez Díaz en caso de no poder asistir a su jornada de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u

obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?

10. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, le otorgaba al demandante implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuáles.
11. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA?

SE ADVIERTE A LA APODERADA QUE NO SE PODRÁN REPETIR LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA JUZGADORA.

En este estado de la audiencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien procedió a interrogar al declarante.

DESPACHO: se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** Agregó unos aspectos puntuales.

DESPACHO: En ese orden de ideas, se le otorga el valor probatorio que le confiere la Ley a las declaraciones rendidas en esta audiencia, las cuales serán apreciadas al momento de proferir el fallo respectivo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

4.- TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen otros medios de prueba pendientes por practicar, en este estado de la diligencia se cierra el debate probatorio de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Como se hace innecesario fijar fecha para celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de las alegaciones finales dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, a través del buzón correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con identificación del número completo del expediente. En esa misma oportunidad, podrá el Ministerio Público, rendir su concepto si a bien lo tiene. Vencido ese término, por Secretaría ingresaran las diligencias al despacho para proferir el respectivo fallo por escrito que se notificará en los términos del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se levanta la presente sesión siendo las 9:22 de la mañana. Para constancia, se graba la audiencia y se firmará electrónicamente el acta por la Jueza en el sistema para la gestión judicial SAMAI, la cual será incorporada al expediente digital en el mismo aplicativo para su conservación y consulta.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

JUEZA

Enlace de la videgrabación de la audiencia	https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/4a1750f3-62a5-4ec5-9cce-0135e0261fc0?vcpubtoken=3aa39328-744d-4d67-a061-9a04df0286a9
---	---